



Acta de la Junta de Gobierno Local

AÑO 2022

Ayuntamiento de Torre-Pacheco

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan. Excusó su falta de asistencia el señor concejal Don Alberto Galindo Rosique.

MIEMBROS ASISTENTES

D. ANTONIO LEÓN GARRE.
Alcalde-Presidente
D.ª MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA
1ª Teniente de Alcaldía.
D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ
2º Teniente de Alcaldía.
D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA
3ª Teniente de Alcaldía.
D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.
4º. Teniente de Alcaldía.
D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.
Concejal-Delegada.
D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.
Concejal-Delegada.

INTERVENTORA ACCIDENTAL

Mª José Garcerán Balsalobre

SECRETARIO.

Jesús Gómez García.

SESIÓN ORDINARIA
27/12/2022
13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LOS DÍAS 13 Y 19 DE DICIEMBRE DE 2022, RESPECTIVAMENTE.

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 13 y 19 de diciembre de 2022, con carácter ordinario y extraordinario y urgente, respectivamente, éstas fueron aprobadas por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- En primer lugar se dio cuenta de una propuesta de la Concejalía Delegada del Servicio de Comercio del Ayuntamiento que textualmente dice así:

“Yolanda Castaño López, Concejala Delegada del Servicio de Comercio del Ayunta-



miento de Torre-Pacheco, a la Junta de Gobierno Local tiene el honor de elevar la siguiente:

PROPUESTA

Con fecha 24/10/2022 se recibió solicitud de la empresa Mercados Torre Pacheco solicitando el cambio de ubicación del mercadillo semanal en Balsicas, inicialmente en dicha solicitud se propuso la ubicación en la zona de aparcamiento del centro cívico de Balsicas, abriéndose el expediente número 2022/1653R para su tramitación. Posteriormente la empresa Mercados Torre Pacheco presentó el 21/11/2022 un nuevo escrito con la propuesta de ubicación en Balsicas a la Calle Victorio Nicolás de Balsicas, sustituyendo esta solicitud a la anterior. Esta nueva solicitud fue incorporada al expediente citado, iniciándose desde el Departamento de Empleo y Desarrollo Local la tramitación correspondiente con la incorporación de los informes preceptivos.

Con fecha 30/11/2022 se emite informe de la Policía Local, con indicación de medidas a adoptar en esta nueva ubicación y que la misma no afecta en lo relativo al tráfico y seguridad vial.

Con fecha 01/12/2022 se emite informe del Servicio de Urbanismo, en el que se informa favorablemente a dicha solicitud.

Con fecha 13/12/2022 se emite informe Jurídico favorable de la Sección de Asuntos Generales, en el que en sus conclusiones, entre otras, se indica que es la Junta de Gobierno Local el órgano competente del Ayuntamiento para modificar la ubicación del mercado semanal, teniendo en cuenta que los puestos de venta ambulante no se sitúen en lugares que interfieran el acceso y circulación. En dicho informe también se recomienda que se siga un procedimiento en el que los interesados tengan oportunidad de pronunciarse al respecto.

Por otro lado, en dicho informe Jurídico se indica el procedimiento a seguir para la modificación del emplazamiento del mercado, que se indica de forma resumida:

1. Comienza con la providencia de la Concejal Delegada con competencias en comercio.
2. A la vista de los informes la Junta de Gobierno Local elevará una propuesta de aprobación inicial de la nueva ubicación.
3. Publicación de la propuesta inicial para exposición pública abriendo un periodo



de consultas, quejas y reclamaciones por plazo no inferior a veinte días.

4. La Junta de Gobierno Local resolverá las cuestiones planteadas y aprobará definitivamente la ubicación del mercado semanal, con la correspondiente comunicación del acuerdo a las partes que correspondan.

Conforme a lo anterior, a la Junta de Gobierno Local, se proponen los siguientes acuerdos:

Primero.- Realizar la aprobación del cambio de ubicación del mercado semanal de Balsicas, que se celebra los jueves en horario de tarde, siendo la nueva ubicación propuesta la Calle Victorio Nicolás en lugar de la ubicación en Calle Catorce de Diciembre. Esta aprobación de cambio de ubicación tendrá carácter de aprobación inicial.

Segundo.- Realizar la publicación que corresponda para oír a los comerciantes interesados, a las asociaciones u organizaciones representativas del sector, abriendo un periodo de consultas, quejas y reclamaciones por plazo no inferior a veinte días.

Tercero.- Continuar con la tramitación que sea preceptiva.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.- Torre-Pacheco, a 15/12/2022”.

Visto el informe jurídico emitido obrante en el expediente, de fecha 13 de diciembre de 2022.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el cambio de ubicación del mercado semanal de Balsicas, que se celebra los jueves en horario de tarde, siendo su nueva ubicación la calle Victorio Nicolás, en lugar de la calle Catorce de Diciembre.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación que corresponda para oír a los comerciantes interesados, a las asociaciones u organizaciones representativas del sector, abriendo un periodo de consultas, quejas y reclamaciones por plazo no inferior a veinte días.

TERCERO.- Continuar con el resto de tramitación que sea legalmente procedente.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

I.- Seguidamente, se dio cuenta de un escrito presentado por Don [REDACTED] en el que solicita el traslado del contenedor sito entre las calles Ana Navarro de la Canal



y Manuel Martínez Garre, por estar situado en la fachada de su vivienda.

Visto el informe emitido, con fecha 15 de noviembre de 2022, por el Jefe de Servicio de la mercantil STV Gestión, S.L., empresa concesionaria del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el término municipal, del que se desprenden los siguientes extremos:

Que los contenedores en núcleo urbano están distribuidos de forma que los usuarios no se tengan que desplazar más de 200 metros (radio de afluencia en imagen de 100 m.). Es decir, usuarios de las calles como Joan Miró, parte de Rodríguez de la Fuente, Cabezo Gordo e Infanta Elena se tendrían que desplazar distancias superiores a 200 metros.

La recogida de dicho contenedor es diaria con un peso de 156 Kg/día de media, realizándose el lavado y desinfección conforme a las frecuencias establecidas en el pliego que rige este contrato.

En esta ubicación hay un contenedor más de 30 años por lo que técnicamente no se recomienda su eliminación o traslado.

Visto que con fecha 29 de noviembre de 2022 se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal, funcionario técnico responsable del contrato del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, en el que manifiesta que suscribe el informe emitido por el Jefe de Servicio de la mercantil S.T.V. Gestión, S.L., y que por lo tanto no se debería de trasladar el contenedor que se solicita.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar la petición presentada, por los motivos expuestos en el informe arriba transcrito.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo al funcionario municipal responsable del contrato del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el término municipal de Torre-Pacheco, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo al interesado.



II.- Acto seguido se dio cuenta de un escrito presentado por Doña [REDACTED] en el que solicita la instalación de otro contenedor o la sustitución del existente por uno de mayor tamaño en Paraje Villar Alto, alegando falta de capacidad para el depósito de los residuos, dado que ha aumentado el número de vecinos usuarios de este servicio.

Visto el informe emitido, con fecha 19 de diciembre de 2022, por el Jefe de Servicio de la mercantil STV Gestión, S.L., empresa concesionaria del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el término municipal, del que se desprenden los siguientes extremos:

Que una vez consultada la información del sistema informático del servicio y hablado con el personal responsable de la recogida, el Técnico no considera necesario el cambio de tamaño dicho contenedor dado que el depósito que se realiza fuera de los contenedores no tiene nada que ver con el volumen del contenedor. La mayoría de las veces el depósito se realiza fuera por voluntad de los usuarios ya que son los propios trabajadores de repaso los que lo tienen que meter dentro. Que también se depositan en el contenedor, indebidamente, restos de residuos agrícolas.

Y que por el número de viviendas o por el número de personas residentes no sería necesario más capacidad ya que se recoge 3 veces por semana.

En cuanto a la colocación de contenedores de reciclaje no existe un volumen de residentes necesario para la instalación, según ECOEMBES, sistema integrado de gestión a nivel nacional para gestionar el contenedor amarillo y azul, debe haber un mínimo de 200-500 habitantes/contenedor dependiendo de la fracción de reciclaje.

Visto que con fecha 22 de diciembre de 2022 se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal, funcionario técnico responsable del contrato del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, en el que manifiesta que suscribe el informe emitido por el Jefe de Servicio de la mercantil S.T.V. Gestión, S.L.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar la petición presentada, por los motivos expuestos en el informe arriba transcrito.



SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo al funcionario municipal responsable del contrato del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el término municipal de Torre-Pacheco, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la interesada.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

I.- Certificación liquidación de las obras “Reparación de diversos defectos en instalaciones eléctricas de titularidad municipal” Lote 2 (Proyecto instalación eléctrica de baja tensión módulos infantil Colegio Hernández Ardieta de Roldán)”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del Servicio de Contratación, con fecha 27 de diciembre de 2022, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-08/21 (Sede electrónica: 2022/4662A), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación del “Reparación de diversos defectos en instalaciones eléctricas de titularidad municipal” Lote 2 (Proyecto instalación eléctrica de baja tensión módulos infantil Colegio Hernández Ardieta de Roldán), siendo adjudicataria la mercantil ELECTROMUR, S.A.(A30025886), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 3 de enero de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 19 de octubre de 2021.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 2 de marzo de 2022, se dictó resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2022000536, de fecha 3 de marzo de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Reparación de diversos defectos en instalaciones eléctricas de titularidad municipal” dividido en lotes, por procedimiento



abierto simplificado, con el precio como único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2022000988, de 07 de abril de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Reparación de diversos defectos en instalaciones eléctricas de titularidad municipal” Lote 2 (Proyecto instalación eléctrica de baja tensión módulos infantil Colegio Hernández Ardieta de Roldán)” O-08/21 a la mercantil ELECTROMUR, S.A.(A30025886).

Cuarto.- Con fecha 8 de junio de 2022 se designó para la Dirección de obra a D. José Rosique Ros, Ingeniero Técnico, conforme al expediente de contrato menor adjudicado el día 19-05-22, por la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura, resolución 2022001550.

Quinto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 18.491,60 €.

Sexto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2022, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 32.596,19 €

Séptimo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 3 y última de la obra de referencia, por importe de 696,48 €

Octava.- Respecto de la obra ejecutada y acreditada en la certificación liquidación, asumiendo a un importe de 5.177,31 €, consta informe técnico favorable del técnico municipal Mariano José Sánchez Lozano, para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).



- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez



días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación liquidación de la obra “Reparación de diversos defectos en instalaciones eléctricas de titularidad municipal” Lote 2 (Proyecto instalación eléctrica de baja tensión módulos infantil Colegio Hernández Ardieta de Roldán), con un importe de 5.177,31 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 27 de diciembre de 2022, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
☒	Fiscalizado de conformidad
☐	Fiscalizado con las observaciones que se indican
☐	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado



Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de las obras de “Reparación de diversos defectos en instalaciones eléctricas de titularidad municipal” Lote 2 (Proyecto instalación eléctrica de baja tensión módulos infantil Colegio Hernández Ardieta de Roldán)”, por un importe de 5.177,31 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas ELECTROMUR, S.A.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

II.- Certificación número diez de las obras “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre-Pacheco”

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del Servicio de Contratación, con fecha 23 de diciembre de 2022, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-11/21 (Sede electrónica: 2021/11277L), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre Pacheco”, siendo adjudicataria la mercantil PEGIRO, S.L. NIF: B30221303, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 20 de septiembre de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal de fecha 17 de agosto de 2021.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Mu-



municipal en fecha 29 de septiembre de 2021, se dictó resolución de la Sra. Concejal Delegada de Personal y Contratación nº 2021002716, de fecha 30 de septiembre de 2021, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre Pacheco”, por procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Mediante Decreto nº 2021003308, de 26 de noviembre de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre Pacheco” O-11/21, a la mercantil PEGIRO, S.L. NIF: B30221303, por el precio de 254.290,71 €, más el 21% de IVA, que supone un importe de 54.401,05 €, lo que hace un total de 307.691,76 €.

Cuarto.- Con fecha 13 de enero de 2022, comenzaron las obras de referencia, nombrando a Teresa Talaya Tévar, arquitecta municipal y Jefa de Sección de Urbanismo, como co-directora de la obra.

Quinto.- La certificación nº 1, se encuentra emitida a 0,00 Euros.

Sexto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 12.596,11 €.

Séptimo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 14.311,76 €.

Octavo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 4 de la obra de referencia, por importe de 56.321,17 €

Noveno.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de Junio de 2022, fue aprobada la certificación nº 5 de la obra de referencia, por importe de 29.527,46 €

Décimo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 6 de la obra de referencia, por importe de 20.284,53 €.

Decimoprimer.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 7 de la obra de referencia, por importe de 30.973,63 €

Decimosegundo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de octubre de



2022, fue aprobada la certificación nº 8 de la obra de referencia, por importe de 27.347,43 €.

Decimotercero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2022, fue aprobada la certificación nº 9 de la obra de referencia, por importe de 56.166,66 €.

Decimocuarto.- Con respecto a la certificación nº 10, obra ejecutada que asciende a 50.075,14 €, consta en el expediente informe propuesta en sentido favorable, y se somete a aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE



OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 10 de la obra “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre Pacheco” O-11/21, con un importe de 50.075,14 €, adjudicada a la mercantil PEGIRO SL (B30221303).



Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 27 de diciembre de 2022, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
☒	Fiscalizado de conformidad
☐	Fiscalizado con las observaciones que se indican
☐	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número diez de las obras de “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre-Pacheco”, por un importe de 50.075,14 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas PEGIRO, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

III.- Certificación número once de las obras “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre-Pacheco”

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del Servicio de Contratación, con fecha 23 de diciembre de 2022, que textualmente dice así:



“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-11/21 (Sede electrónica: 2021/11277L), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre Pacheco”, siendo adjudicataria la mercantil PEGIRO, S.L. NIF: B30221303, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 20 de septiembre de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal de fecha 17 de agosto de 2021.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 29 de septiembre de 2021, se dictó resolución de la Sra. Concejala Delegada de Personal y Contratación nº 2021002716, de fecha 30 de septiembre de 2021, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre Pacheco”, por procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Mediante Decreto nº 2021003308, de 26 de noviembre de 2021, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de la obra “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre Pacheco” O-11/21, a la mercantil PEGIRO, S.L. NIF: B30221303, por el precio de 254.290,71 €, más el 21% de IVA, que supone un importe de 54.401,05 €, lo que hace un total de 307.691,76 €.

Cuarto.- Con fecha 13 de enero de 2022, comenzaron las obras de referencia, nombrando a Teresa Talaya Tévar, arquitecta municipal y Jefa de Sección de Urbanismo, como co-directora de la obra.

Quinto.- La certificación nº 1, se encuentra emitida a 0,00 Euros.

Sexto.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 12.596,11 €.



Séptimo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 14.311,76 €.

Octavo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2022, fue aprobada la certificación nº 4 de la obra de referencia, por importe de 56.321,17 €

Noveno.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de Junio de 2022, fue aprobada la certificación nº 5 de la obra de referencia, por importe de 29.527,46 €

Décimo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 6 de la obra de referencia, por importe de 20.284,53 €.

Decimoprimer.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2022, fue aprobada la certificación nº 7 de la obra de referencia, por importe de 30.973,63 €

Decimosegundo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de octubre de 2022, fue aprobada la certificación nº 8 de la obra de referencia, por importe de 27.347,43 €.

Decimotercero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2022, fue aprobada la certificación nº 9 de la obra de referencia, por importe de 56.166,66 €.

Decimocuarto.- Con respecto a la certificación nº 10, obra ejecutada que asciende a 50.075,14 €, consta en el expediente informe propuesta en sentido favorable, y se somete a aprobación.

Decimoquinto.- Con respecto a la certificación nº 11, obra ejecutada que asciende a 6.815,14 €, consta en el expediente informe propuesta en sentido favorable, y se somete a aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).



-
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
 - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
 - Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
 - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez



días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 11 de la obra “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre Pacheco” O-11/21, con un importe de 6.815,14 €, adjudicada a la mercantil PEGIRO SL (B30221303).

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 27 de diciembre de 2022, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
☒	Fiscalizado de conformidad
☐	Fiscalizado con las observaciones que se indican
☐	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado



Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número once de las obras de “Rehabilitación de la antigua Casa Consistorial de Torre-Pacheco”, por un importe de 6.815,14 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas PEGIRO, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 91/22).

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don José Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de escasa cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1913	00	Igualdad, Empleo y Juventud (Servicios)	8	4.758,73 €
1914	00	Igualdad, Empleo y Juventud (Suministros)	6	2.136,76 €



1917	00	Personal y Contratación (Suministros)	2	1.669,80 €
1918	00	Cultura y Turismo (Suministros)	2	1.203,95 €
1919	00	Alcaldía (Suministros)	5	4.668,63 €
1920	00	Vía Pública y Festejos (Servicios)	5	4.501,20 €
1921	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	6	3.424,30 €
1923	00	Vía Pública y Festejos (Suministros)	1	172,81 €
1925	00	Cultura y Turismo (Servicios)	4	1.647,62 €
1934	00	Hacienda y Comunicación (Suministros)	3	1.705,00 €
1935	00	Deportes y Salud (Suministros)	1	1.432,81 €
1939	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	2	1.702,17 €
1941	00	Alcaldía (Servicios)	3	1.270,50 €
1944	00	Medio Ambiente y Patrimonio (Servicios)	1	828,00 €
1953	00	Servicios Sociales (Suministros)	3	926,98 €
1973	00	Educación y Espacios Jóvenes (Servicios)	2	690,51 €
2004	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	860,50 €



			55	33.600,27 €
--	--	--	----	-------------

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 33.600,27 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1913	00	Igualdad, Empleo y Juventud (Servicios)	8	4.758,73 €
1914	00	Igualdad, Empleo y Juventud (Suministros)	6	2.136,76 €
1917	00	Personal y Contratación (Suministros)	2	1.669,80 €
1918	00	Cultura y Turismo (Suministros)	2	1.203,95 €
1919	00	Alcaldía (Suministros)	5	4.668,63 €
1920	00	Vía Pública y Festejos (Servicios)	5	4.501,20 €
1921	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	6	3.424,30 €
1923	00	Vía Pública y Festejos (Suministros)	1	172,81 €
1925	00	Cultura y Turismo (Servicios)	4	1.647,62 €
1934	00	Hacienda y Comunicación (Suministros)	3	1.705,00 €



1935	00	Deportes y Salud (Suministros)	1	1.432,81 €
1939	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	2	1.702,17 €
1941	00	Alcaldía (Servicios)	3	1.270,50 €
1944	00	Medio Ambiente y Patrimonio (Servicios)	1	828,00 €
1953	00	Servicios Sociales (Suministros)	3	926,98 €
1973	00	Educación y Espacios Jóvenes (Servicios)	2	690,51 €
2004	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	860,50 €
			55	33.600,27 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 27 de diciembre de 2022, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

☐ FAVORABLE

☐ DESFAVORABLE

☒ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

En relación a las facturas de GRAFICAS M. GALINDO S.A.L. por importes de 330,33 €, 217,80 €, 598,95 € y 1.452,00 € se comunica que el 06/09/2021 se inició providencia



para el proceso licitatorio del mencionado contrato, y al haber transcurrido el plazo que se dio para la licitación, las presentes facturas serán objeto de Control financiero.

En relación a las facturas de SUSANA JIMENEZ SALAR por importes de 66,55 €, 1.137,40 € y 108,90 € se comunica que el 06/09/2021 se inició providencia para el proceso licitatorio del mencionado contrato, y al haber transcurrido el plazo que se dio para la licitación, la presente factura será objeto de Control financiero.

En relación a las facturas de GRAFILUZ IMAGEN CORPORATIVA, S.L. por importes de 580,80 €, 350,00 € y 1.089,00 € se comunica que el 06/09/2021 se inició providencia para el proceso licitatorio del mencionado contrato, y al haber transcurrido el plazo que se dio para la licitación, la presente factura será objeto de Control financiero.

En relación a las facturas de SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN por importes de 665,50 € y 266,20 €, se comunica que al haberse llevado a cabo el proceso licitatorio, y declararse desierto el mismo según resolución de fecha 03/05/2022, debe iniciarse nuevo proceso de licitación y estando obligado a su regularización en un plazo de 4 meses.

En relación a la factura de ATICA PUBLICIDAD Y DISEÑO, S.L. por importe de 605,00 € se comunica que el 06/09/2021 se inició providencia para el proceso licitatorio del mencionado contrato, y al haber transcurrido el plazo que se dio para la licitación, la presente factura será objeto de Control financiero.

En relación a la factura de METROPOLITAN RADIO Y PODCAST S. COOP por importe de 387,20 €, se comunica que al haberse llevado a cabo el proceso licitatorio, y declararse desierto el mismo según resolución de fecha 03/05/2022, debe iniciarse nuevo proceso de licitación y estando obligado a su regularización en un plazo de 4 meses.

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las diecisiete relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 33.600,27 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1913	00	Igualdad, Empleo y Juventud (Servicios)	8	4.758,73 €
1914	00	Igualdad, Empleo y Juventud (Suministros)	6	2.136,76 €
1917	00	Personal y Contratación (Suministros)	2	1.669,80 €
1918	00	Cultura y Turismo (Suministros)	2	1.203,95 €
1919	00	Alcaldía (Suministros)	5	4.668,63 €
1920	00	Vía Pública y Festejos (Servicios)	5	4.501,20 €
1921	00	Hacienda y Comunicación (Servicios)	6	3.424,30 €
1923	00	Vía Pública y Festejos (Suministros)	1	172,81 €
1925	00	Cultura y Turismo (Servicios)	4	1.647,62 €
1934	00	Hacienda y Comunicación (Suministros)	3	1.705,00 €
1935	00	Deportes y Salud (Suministros)	1	1.432,81 €
1939	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	2	1.702,17 €
1941	00	Alcaldía (Servicios)	3	1.270,50 €



1944	00	Medio Ambiente y Patrimonio (Servicios)	1	828,00 €
1953	00	Servicios Sociales (Suministros)	3	926,98 €
1973	00	Educación y Espacios Jóvenes (Servicios)	2	690,51 €
2004	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	860,50 €
			55	33.600,27 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

II.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.:92/22).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 23 de diciembre de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don José Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1915	00	Alcaldía (Suministros)	4	14.299,33 €
1942	00	Alcaldía (Servicios)	7	32.214,84 €
1966	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	219,87 €
2022	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	695,75 €
TOTAL			13	47.429,79 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 47.429,79 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1915	00	Alcaldía (Suministros)	4	14.299,33 €
1942	00	Alcaldía (Servicios)	7	32.214,84 €
1966	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	219,87 €
2022	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	695,75 €



TOTAL			13	47.429,79 €
--------------	--	--	-----------	--------------------

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos."

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 27 de diciembre de 2022, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

☒ FAVORABLE

☐ DESFAVORABLE

☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las cuatro relaciones contables correspondiente a facturas de contratos menores que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 47.429,79 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
1915	00	Alcaldía (Suministros)	4	14.299,33 €
1942	00	Alcaldía (Servicios)	7	32.214,84 €
1966	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	219,87 €



2022	00	Urbanismo y Agricultura (Servicios)	1	695,75 €
TOTAL			13	47.429,79 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 93/22).

Se dio cuenta de una propuesta de acuerdo de fecha 27 de diciembre de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don José Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1922	00	Personal y Contratación (Servicios)	76	332.536,76 €
1924	00	Personal y Contratación (Suministros)	75	126.520,28 €
2055	00	Personal y Contratación (Iberdrola: mes Noviembre 2022)	475	354.767,49 €



TOTAL			626	813.824,53€
--------------	--	--	------------	--------------------

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 813.824,53 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1922	00	Personal y Contratación (Servicios)	76	332.536,76 €
1924	00	Personal y Contratación (Suministros)	75	126.520,28 €
2055	00	Personal y Contratación (Iberdrola: mes Noviembre 2022)	475	354.767,49 €
TOTAL			626	813.824,53€

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 27 de diciembre de 2022, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

☒ FAVORABLE

☐ DESFAVORABLE

☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:



ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las tres relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 813.824,53 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1922	00	Personal y Contratación (Servicios)	76	332.536,76 €
1924	00	Personal y Contratación (Suministros)	75	126.520,28 €
2055	00	Personal y Contratación (Iberdrola: mes Noviembre 2022)	475	354.767,49 €
TOTAL			626	813.824,53€

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

IV.- Facturas con expediente de contratación (obras) por procedimiento abierto.



(Expte. núm.: 94/22).

Se dio cuenta de una propuesta de acuerdo de fecha 27 de diciembre de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don José Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
2006	00	Personal y Contratación (Obras)	11	461.148,33 €
TOTAL			11	461.148,33€

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 461.148,33 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
2006	00	Personal y Contratación (Obras)	11	461.148,33 €
TOTAL			11	461.148,33€

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.



TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 27 de diciembre de 2022, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

☒ FAVORABLE

☐ DESFAVORABLE

☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable correspondiente a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto (obras) que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 461.148,33 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
2006	00	Personal y Contratación (Obras)	11	461.148,33 €
TOTAL			11	461.148,33€



SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

V.- Facturas de contratos menores (Obras). (Expte. núm.:95/22).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 27 de diciembre de 2022, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don José Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo de Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1994	00	Urbanismo y Agricultura (Obras)	1	48.036,79 €
TOTAL			1	48.036,79€

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 48.036,79 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1994	00	Urbanismo y Agricultura (Obras)	1	48.036,79 €
TOTAL			1	48.036,79€

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos."

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 27 de diciembre de 2022, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

☒ FAVORABLE

☐ DESFAVORABLE

☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable correspondiente a facturas de contratos menores (OBRAS), que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 48.036,79 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1994	00	Urbanismo y Agricultura (Obras)	1	48.036,79 €
TOTAL			1	48.036,79€

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- Acto seguido, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 15 de diciembre de 2022, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la devolución de la ampliación de la fianza definitiva del contrato “Realización de trabajos del catastro” SE21/19 se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución número 2020000682 de la Concejala Delegada de Personal y Contratación, de fecha 17 de marzo de 2020, se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, para la contratación del servicio “Realización de trabajos del catastro”, por procedimiento abierto, con valoración de varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria y sujeto



a regulación armonizada.

Segundo.- Mediante Decreto nº 20200001400, de 23 de junio de 2020, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Servicio de realización de trabajos del catastro” a la mercantil ASIREC, S.L., CIF: B-80065519.

Tercero.- Con fecha 12 de septiembre de 2022 se emitió informe técnico por D^a M^a José Garcerán Balsalobre, responsable del contrato de “Servicio de realización de trabajos del catastro” SE21/19, en el que se pone de manifiesto la necesidad de realizar una modificación no prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de servicio mencionado, debido a la insuficiencia de la partida presupuestaria calculada en su día. Durante la ejecución de contrato se ha tramitado un número mayor de expedientes de los previstos inicialmente debido a la modificación de la legislación catastral y la suscripción de distintos acuerdos en consonancia con ella.

Cuarto.- Con fecha 15 de septiembre de 2022, por la Concejalía de Personal y Contratación se acordó iniciar el expediente de modificación “Servicio de realización de trabajos del catastro” SE21/19, concediendo audiencia al interesado por el plazo de diez días, a los efectos de que pudiese formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimase pertinente.

Quinto.- Por la Intervención Municipal, con fecha 15 de septiembre de 2022, se emitió Certificado de Existencia de Crédito adecuado y suficiente por importe de 32.548,25 € más el 21% de IVA que asciende a 6.835,13 €, lo que suma un total de 39.383,38 €, correspondiendo 9.845,85 € a la anualidad 2022 con cargo a la aplicación presupuestaria 3/9320/22279924 “Contrato Servicios Trabajo Catastro”.

Sexto.- Con fecha 16 de septiembre la empresa presentó su conformidad a la modificación propuesta a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco (número de registro de entrada 2022021544).

Séptimo.- Mediante Decreto nº 2022002776, de 23 de septiembre de 2022, el Órgano de Contratación aprobó la modificación del contrato de “Servicio de realización de trabajos del catastro” SE21/19 adjudicado a ASIREC, S.L. (B-80065519) en el sentido de ampliar el precio de adjudicación en 32.548,25 € más el 21% de IVA que asciende a 6.835,13 €, lo que suma un total de 39.383,38 €, lo que supone una alteración del 36,30 % sobre el precio del contrato.



Octavo.- Con fecha 8 de noviembre de 2022 se solicitó a la mercantil ASIREC, S.L. (B-80065519) que presentara fianza definitiva complementaria por importe de 1.627,41 € correspondientes al 5% de ampliación del precio de adjudicación (IVA excluido).

Noveno.- Con fecha 22 de noviembre de 2022 tuvo entrada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco (número registro 20220028968) justificante de pago por parte de la mercantil ASIREC, S.L. de la fianza solicitada, emitiéndose a tal efecto la correspondiente carta de pago por la Tesorería Municipal.

Cuarto.- La adjudicataria solicitó con fecha 2 de diciembre de 2022 (Entrada registro sede nº 2022030168) la devolución de las garantía depositada mediante efectivo al haber constituido aval bancario a tal efecto para su sustitución. Al respecto, consta en el expediente informes favorables emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 12 de diciembre de 2022, mediante los que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante metálico por importe de 1.627,41 € por el solicitante y que el mismo se encuentra sujeto al plan de disposición de fondos

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta



que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la ampliación de la garantía depositada mediante efectivo por ASIREC, S.L. (B-80065519), como adjudicataria del contrato de “Realización de trabajos del catastro” SE21/19, y que asciende a la cantidad de 1.627,41 € debido a la constitución de la misma mediante aval de la misma mediante aval bancario.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno. “

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 12 de diciembre de 2022, en el que se indica que la mercantil ASIREC, S.L., ha depositado aval del Banco de Sabadell, por el mismo importe y concepto que la fianza depositada en su día en efectivo.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención Accidental, con fecha 15 de diciembre de 2022.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada en metálico por la mercantil ASIREC, S.L., por importe de 1.627,41 euros, como adjudicataria del con-



trato de “Realización de trabajos del catastro”, por cuanto ha sido depositada fianza mediante aval del Banco de Sabadell, por idéntico importe y concepto.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

II.- Seguidamente, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 20 de diciembre de 2022, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato “Realización de trabajos del Catastro”, SE06/13 se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 30-10-2013, mediante Resolución de la Tenencia de Alcaldía, se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas para la adjudicación del contrato de “Servicio de realización de trabajos del catastro del Ayuntamiento de Torre Pacheco”, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, mediante tramitación ordinaria.

Segundo.- Que, con fecha 22-01-2014, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Servicio de realización de trabajos del catastro del Ayuntamiento de Torre Pacheco” a ASIREC, S.L. (B80065519).

Tercero.- Con fecha 27 de enero de 2014 se suscribió el contrato correspondiente por un plazo de duración de cuatro años, prorrogables anualmente por otros dos años más hasta un máximo de seis años en total.

Cuarto.- La adjudicataria solicitó con fecha 10 de noviembre de 2022 (Entrada registro sede nº 2022027873) la devolución de la garantía depositada. Al respecto, consta en el



expediente informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 19 de diciembre de 2022, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento aval por importe de 10.950,41 euros por la mercantil solicitante, así como informe técnico favorable por el responsable del contrato de 16 de diciembre de 2022 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



Primero.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada mediante AVAL por ASIREC, S.L. (B80065519), como licitador del contrato de “Realización de trabajos del catastro” SE06/13, que asciende a la cantidad de 10.950,41 euros.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 19 de diciembre de 2022, en el que se indica que la mercantil ASIREC, S.L., tiene depositada garantía mediante aval, por importe de 10.950,41 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada mediante aval, por la mercantil ASIREC, S.L., por importe de 10.950,41 euros, como licitador del contrato de “Realización de trabajos del catastro, SE06/13.”

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

III.- Acto seguido, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio,** emitido con fecha 14 de diciembre de 2022, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la



devolución de la fianza definitiva del contrato “Servicio de mantenimiento, conservación y reparación de pavimento de caminos rurales municipales del municipio de Torre Pacheco”, SE05/18 se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Decreto del Sr. Concejal de Hacienda y Comunicación nº 333/18, de fecha 20 de febrero de 2018, se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, para la contratación del “Servicio de mantenimiento, conservación y reparación de pavimento de caminos rurales municipales del municipio de Torre Pacheco”, por procedimiento abierto, con el precio como único criterio de adjudicación, y tramitación ordinaria.

Segundo.- Mediante Decreto 930/18, de 15 de mayo, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Servicio de mantenimiento, conservación y reparación de pavimento de caminos rurales municipales del municipio de Torre Pacheco”, SE05/18 a la mercantil CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.L., (CIF: A-30104400).

Tercero.- Con fecha 22 de mayo de 2018 se suscribió el contrato correspondiente por un plazo de duración de dos años, prorrogables anualmente por otros dos años más hasta un máximo de cuatro años en total.

Cuarto.- La adjudicataria solicitó con fecha 30 de noviembre de 2022 (Entrada registro sede nº 2022029927) la devolución de las garantía depositada mediante Aval. Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 12 de octubre de 2022, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento Aval por importe de 3.480,00 euros por la mercantil solicitante, así como informe técnico favorable por el responsable del contrato de 10 de diciembre de 2022 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento



de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.
2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada mediante AVAL por CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.L., (CIF: A-30104400), como licitador del contrato de “Servicio de mantenimiento, conservación y reparación de pavimento de caminos rurales municipales del municipio de Torre Pacheco”, SE05/18, y que asciende a la cantidad de 3.480,00 euros.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”



En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 12 de diciembre de 2022, en el que se indica que la mercantil CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A., tiene depositada garantía mediante aval, por importe de 3.480 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva depositada mediante aval, por la mercantil CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A., por importe de 3.480 euros, como licitador del contrato de “Servicio de mantenimiento, conservación y reparación de pavimento de caminos rurales municipales de Torre-Pacheco”.

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

9º.- EXPEDIENTE DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la



Junta de Gobierno Local.

10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIONES DEMANIALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.